

DECRETA MEDIDA PAGADOR

CyN010/007/2021

Santiago de Cali, **13 de enero de 2021**

Señor Pagador
FREVALLE
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBERTO BAHAMON C.C.:
DEMANDADO: JAVIER VERGARA C.C.:
MILTON GIRALDO C.C.: 16.748.220
RADICACIÓN: 7600143030-027-2014-00962-00

*Me permito comunicarle que mediante providencia 006 del 13 de enero de 2021 (fol.111 C-2), el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "... PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo que a título laboral, comercial y/o civil perciba el demandado MILTON GIRALDO identificado/a con la cédula de ciudadanía Nro. 16.748.220, con la empresa FREVALLE. Límitese el embargo a la suma de **trece millones de pesos M/CTE. \$13.000.000.00** SEGUNDO: **POR SECRETARIA**, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta única de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. **ADVIÉRTASE** además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales. ..."**NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**"*

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad081f240de7e2c247fecf757d67217f9453520217dfa2fb671f2ca06b28dfdf**

Documento generado en 09/02/2021 03:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>